



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mama Aitabak Runa Tantaran Lymanta
Kawinmanta ash matun Tantaran
Luchimanta
Aenta Kawin Tantaran emu



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL CPCCS Y PLAN INTERNACIONAL INC, PROGRAMA ECUADOR.

Comparecen a la celebración de éste instrumento, por una parte, el **CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL** en adelante identificado como "CPCCS", legal y debidamente representado por la licenciada Yolanda Raquel González Lastre, en su calidad de Presidenta; y, por otra parte, la Organización Plan Internacional, Inc. Programa Ecuador, en adelante identificada como "Plan Internacional", asimismo legal y debidamente representada por la doctora Rossana Viteri Burbano, en su calidad de Directora Nacional, quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es una institución de derecho público creada por la Constitución de la República, con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa, encargada de promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público, transparencia, lucha contra la corrupción. Los deberes y atribuciones del CPCCS, se encuentran determinadas en el artículo 208 de la Carta Magna artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

La Norma Constitucional al señalar los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, en el artículo 44 determina que el Estado ecuatoriano, la sociedad y la familia deben promover de manera prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes; además, asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos, atenderán al principio de su interés superior. Sus derechos prevalecerán sobre las demás personas.

En lo relacionado con Plan Internacional Inc., es una organización sin fines de lucro, sin afiliación religiosa, política o gubernamental, con enfoque en la niñez y al entorno social donde éstos se desarrollan; cuenta con 76 años de experiencia en niñas, niños y adolescentes y presencia en 70 países del mundo. Plan Internacional ha firmado con el Gobierno del Ecuador un convenio de asistencia técnica destinado a la promoción de actividades para mejoramiento de comunidades y grupos humanos de menores recursos tecnológicos y económicos de los sectores urbanos marginales y rurales del país; así como también la ejecución de programas de educación, salud, protección contra violencia, igualdad de género y participación. El enfoque de trabajo de Plan Internacional Ecuador, es el desarrollo comunitario centrado en los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Este enfoque inclusivo busca el desarrollo de las capacidades y potencialidades de los actores sociales para que participen en la gestión del desarrollo.

Plan Internacional en Ecuador es una organización orientada en derechos de la niñez e igualdad de género, creativa, colaboradora, transparente y efectiva, contribuyendo a que las niñas, niños y adolescentes más excluidos vivan seguros, empoderados y felices.

La visión de Plan Internacional en el país, consiste: *"Un Ecuador en el que todas las niñas, niños y adolescentes desarrollen sus capacidades, se empoderen, vivan sanos y seguros, en una sociedad comprometida con los derechos humanos, la equidad y la protección de la niñez y la adolescencia"*.

CLÁUSULA SEGUNDA.- NORMATIVA.

- 2.1 La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 44, señala: *“El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas”.*
- 2.2 La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 45, prevé: *“(…) Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social...”.*
- 2.3 La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 95, determina: *“Las ciudadanas y los ciudadanos, en forma individual o colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano (...)”.*
- 2.4 La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 100, dispone: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: (...) 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.”* Además, en la parte final del artículo inicialmente citado, prevé: *“Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía”.*
- 2.5 La Constitución de la República en su artículo 208, indica: *“Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: 1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social (...)”.*
- 2.6 La Constitución de la República en su artículo 226, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- 2.7 El Código de la Niñez y Adolescencia en su artículo 15, preceptúa: *“Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos y garantías y, como tales, gozan de todos aquellos que las leyes contemplan en favor de las personas, además de aquellos específicos de su edad (...)”.*
- 2.8 El Código de la Niñez y Adolescencia en su artículo 208, dice: *“Forman parte del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia la Defensoría del Pueblo con las funciones, señaladas en la Constitución y la ley, las Defensorías Comunitarias de la Niñez y Adolescencia y la Policía Especializada de Niños, Niñas y Adolescentes. Las Defensorías Comunitarias de la Niñez y Adolescencia son formas de organización de la comunidad,*

en las parroquias, barrios y sectores rurales, para la promoción, defensa y vigilancia de los derechos de la niñez y adolescencia. Podrán intervenir en los casos de violación a los derechos de la niñez y adolescencia y ejercer las acciones administrativas y judiciales que estén a su alcance cuando sea necesario, coordinarán su actuación con la Defensoría del Pueblo (...)"

2.9 La Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el artículo 46, expresa: *"Las ciudadanas y los ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán realizar procesos de veedurías, observatorios y otros mecanismos de control social a la actuación de los órganos y autoridades de todas las funciones del Estado y los diferentes niveles de gobierno, conforme lo señala la Constitución"*.

2.10 La Resolución No. PLE-CPCCS-300-16-08-2016, de 16 de agosto del 2016, a través de la cual, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social autorizó a la señora Presidenta de la entidad la suscripción de los Convenios de Cooperación Interinstitucional y que deberán ser conocidos por éste cuerpo colegiado.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer una relación de cooperación dirigida a promover y fortalecer la participación ciudadana y comunitaria en el país, promoviendo una cultura social de transparencia y lucha contra la corrupción, especialmente en las zonas de intervención común de las dos instituciones.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETIVOS.

GENERAL

Facilitar la cooperación y colaboración entre las partes en el marco de las acciones que realizan las Secretarías Técnicas de Participación y Control Social y Transparencia y Lucha contra la Corrupción del CPCCS y los Programas de Plan Internacional, y otros de interés común.

ESPECÍFICOS

- Desarrollar procesos de formación en derechos de participación a actores comunitarios como: defensorías comunitarias, redes de niñez y adolescencia y organizaciones comunitarias, en las zonas de cobertura comunes de las 2 organizaciones.
- Fortalecer metodologías, modelos de gestión y otros que permitan mejorar los procesos de participación.
- Realizar procesos de formación ciudadana y comunitaria en transparencia y lucha contra la corrupción potenciando la participación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, líderes, lideresas y Defensorías Comunitarias.
- Articular las Redes de Transparencia con la ciudadanía y comunidades incluidas en los proyectos desarrollados por Plan Internacional.

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

El CPCCS y Plan Internacional asumen de manera conjunta los siguientes compromisos:

- Generar o utilizar metodologías, modelos de gestión y otros que resulten de las acciones conjuntas de cooperación, enmarcadas en el presente convenio.
- Coordinar, promover, gestionar acciones y procesos que permitan impulsar mecanismos de participación ciudadana, control social, transparencia y lucha contra la corrupción.
- Fortalecer el conocimiento para la aplicación y activación de herramientas, mecanismos, espacios e instancias de participación ciudadana, control social, transparencia y lucha contra la corrupción en beneficio de la defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, de la igualdad y la transversalidad de género.
- Organizar actividades de fortalecimiento de capacidades, intercambio de saberes y gestión del conocimiento para el fortalecimiento de espacios, mecanismos e instancias de participación ciudadana y comunitaria.
- Designar a los representantes de cada una de las partes, para que elaboren y ejecuten un **Plan de Implementación del Convenio** a fin de cumplir los objetivos establecidos en el mismo.
- Orientar y apoyar a la ciudadanía contribuyendo a su empoderamiento y ejercicio de los derechos de participación ciudadana, control social, rendición de cuentas y al cumplimiento de los principios de transparencia y lucha contra la corrupción en la gestión de lo público en los temas de mutuo interés.
- Promover, orientar, apoyar a la ciudadanía y comunidades para que participen de los procesos de fortalecimiento de capacidades en los temas de participación, control social, rendición de cuentas, transparencia y lucha contra la corrupción, en las provincias de las zonas de influencia de Plan Internacional, con sus socios locales, en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Cantonales, Metropolitanos y Parroquiales.
- Plan Internacional identificará las comunidades, asociaciones, clubes, y otras organizaciones ciudadanas o comunitarias, donde se implementarán las acciones objeto del convenio.
- Aportar en la generación de acciones estratégicas para la promoción de la participación de la ciudadanía y comunidades en el espacio público; lo que comprende: gestión del conocimiento para la adecuada toma de decisiones; formación y desarrollo de capacidades; definición de instrumentos que potencien el uso, por parte de la ciudadanía y comunidades, de los mecanismos, instancias y espacios de participación ciudadana, control social, transparencia y lucha contra la corrupción.
- Contribuir al fortalecimiento de las capacidades institucionales del CPCCS para la implementación de nuevas metodologías y modelos de gestión que surjan de la implementación del convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE DURACIÓN.

El plazo del presente convenio es de tres (3) años, contados a partir de la suscripción del presente documento. Dicho plazo podrá ser renovado automáticamente por igual tiempo si las partes no manifiestan expresamente y por escrito su voluntad de no renovarlo.

La comunicación en la que se exprese la voluntad de renovarlo, se realizará con una anticipación de por lo menos noventa (90) días laborables de anticipación a su vencimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN.

El CPCCS, a través de la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, se encargará de la coordinación, seguimiento, control y cumplimiento del presente documento; y Plan Internacional, hará lo propio a través de la Asesora /Asesor Nacional de Protección.

Los administradores deberán mantener reuniones periódicas para dar seguimiento a las actividades planteadas mediante una hoja de ruta de gestión del presente convenio, además tendrán la obligación de mantener oportuna y permanentemente informado de su gestión a quienes suscriben el presente convenio.

Las partes podrán enviar observadores a las reuniones o conferencias que convoquen o auspicien, en donde, de acuerdo a la opinión de cada parte, la otra pudiera tener interés. Las invitaciones estarán sujetas a los procedimientos aplicables para las reuniones o conferencias, que se acuerden o normen de manera conjunta los administradores del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- RÉGIMEN FINANCIERO.

El presente Convenio Marco, por sí solo no genera obligaciones financieras recíprocas para las partes, las cuales de generarse deberán instrumentarse independientemente, conforme la correspondiente disponibilidad presupuestaria y asignación de recursos de cada entidad.

CLÁUSULA NOVENA.- SOCIO O AGENTE LEGAL.

Ninguna de las partes está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, ni autoriza a las partes a firmar contratos o a incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, ni a comprometerla, salvo su expreso consentimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, posibilitará la suscripción de Convenios Específicos entre las entidades intervinientes, con el objetivo de continuar fortaleciendo el derecho de participación ciudadana, lo cual será coordinado con los administradores del presente convenio.

El alcance de las actividades establecidas en cada convenio específico, dependerá de los fondos que dispongan ambas instituciones para apoyar las actividades de colaboración programadas, de ser el caso.



Concepto de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador - Manta - Azuay - Ríona - Tungurahua -
Manabí - Cotacachi - Pastaza - Cotacachi -
Tumbucay -
Avenida 10 de Agosto - Cotacachi - Azuay



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO.

Para la implementación de los objetivos contenidos en las áreas de cooperación previstas en el presente convenio, las partes se comprometen a desarrollar un plan de trabajo, en el cual se establecerán tanto las actividades específicas a ejecutar, como: los resultados, los productos esperados; y los recursos e insumos requeridos para la ejecución de los acuerdos alcanzados, además de las formas de cooperación y las responsabilidades de cada parte.

Los planes de trabajo que se implementarán serán coordinados con los administradores del convenio.

Los planes de trabajo que se desarrollen en el marco del presente convenio serán considerados como anexos al mismo.

Los planes de trabajo detallarán: las actividades a realizar, lugar de acciones, unidades o equipos responsables, participantes, duración de las mismas, además deberán hacer referencia a los objetivos planteados en este convenio marco, con especificación de tiempo, y recursos a asignarse, todo ello en el ámbito acordado en el presente instrumento.

Asimismo, deberán ser aprobados y firmados por los representantes legales del CPCS y de Plan Internacional.

El alcance de las actividades establecidas en cada plan de trabajo, dependerá de los fondos que dispongan ambas instituciones para apoyar las actividades de colaboración programadas, de ser el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

Las partes serán responsables en forma individual de la designación del personal necesario para atender los requerimientos específicos del presente Convenio Marco, comprometiéndose a lo siguiente:

- Ninguna de las partes será agente, representante o socio conjunto de la otra Parte, ni podrá celebrar contrato, convenio o adquirir compromiso a nombre de la otra, y será responsable únicamente de realizar los pagos a su nombre y de su propia cuenta, que internamente se generen producto de las acciones tendientes al cumplimiento del objeto de este instrumento.
- Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la institución cuyos representantes, funcionarios y servidores la hayan ocasionado, ya sea por acción o por omisión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual, incluyendo derechos de autor y demás naturaleza sobre los documentos, estudios, diagnósticos, diversas categorías de publicaciones (en cualquier formato: impresos, disco compacto, videos, páginas web, etc.) o información producida bajo este convenio, los programas de trabajo específicos y las actividades de cooperación, serán compartidos de igual manera entre las partes, salvo acuerdo escrito en contrario.

Por lo tanto, la utilización, reproducción, difusión total o parcial de la información por cualquiera de las partes, requerirá de la autorización por escrito de su contraparte institucional.

De la misma forma, deberá expresarse en los créditos respectivos, tanto en los letreros, afiches y demás publicaciones, de ser el caso, la denominación completa de las instituciones y sus logotipos, con similar tratamiento de imagen y visibilidad, observando siempre el correcto uso de la información, a fin de viabilizar el compromiso y gestión realizada por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.

Cualquier información, documentos, manuales, y otros materiales que sean producidos exclusivamente como producto de la ejecución del presente convenio, tendrán un manejo confidencial, y no podrán ser divulgados sino en forma conjunta o con autorización expresa de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RESERVA DE INFORMACIÓN Y EXCLUSIVIDAD.

Las partes acuerdan utilizar la información compartida únicamente para efectos del presente Convenio Marco y proporcionar información únicamente a los funcionarios de la contraparte institucional previamente designados y autorizados bajo las siguientes condiciones:

- a) Que han sido informados sobre la confidencialidad y reserva de dicha información; y,
- b) Que están requeridos a proteger toda información confidencial y reservada de difusión no autorizada, de cualquier fuente, a la cual hayan tenido acceso en el curso de sus funciones.

Independientemente de las responsabilidades administrativas o penales a que hubiere lugar, el incumplimiento de la presente cláusula, será causal para que la parte afectada termine unilateralmente el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

Por la naturaleza del presente convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral o de dependencia, respecto del personal perteneciente a su contraparte institucional que participe en la ejecución de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- USO DE IMAGEN DE LAS INSTITUCIONES COMPARECIENTES.

El CPCS y Plan Internacional no están autorizados a utilizar los logotipos de la otra parte, bajo ninguna circunstancia, sin autorización previa, aunque las acciones y materiales estén amparados por el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN.

Este convenio es de carácter obligatorio para las partes y tendrá los efectos previstos en el mismo. De ninguna manera las partes podrán ceder sus derechos y obligaciones estipuladas en este instrumento sin el consentimiento expreso de la contraparte.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- AMPLIACIÓN O REFORMAS.

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto, ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo del convenio.
- b) Por cumplimiento de los objetivos del convenio.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros.
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito, que haga imposible la ejecución del convenio.

En caso de que se produzca alguna de las causas de fuerza mayor o caso fortuito, La parte afectada notificará a la otra la suspensión del convenio en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas desde cuando dichas circunstancias se produjeron. Posteriormente, las instituciones intervinientes efectuarán todas las gestiones y esfuerzos necesarios para superar dichos eventos, y en el caso de que no se logren superar en el plazo de sesenta (60) días, se dará por terminado el convenio de mutuo acuerdo.

Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el Art. 30 del Código Civil Ecuatoriano.

- e) Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento del convenio, efectuada por la parte afectada, o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de cada institución.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, la parte que motivadamente argumente dicho incumplimiento, deberá notificar por escrito a la otra, su voluntad de dar por terminado el convenio. La parte requerida, en el plazo de quince días contados a partir de su notificación, podrá justificar su incumplimiento y solicitar se mantenga vigente el mismo, o simplemente allanarse a la solicitud de terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO.

El CPCCS y Plan International podrán dar por terminado unilateralmente el presente convenio, sin necesidad de requerimiento ni decisión judicial, ni pago de indemnización alguna a la otra parte por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de obligaciones de una de las partes, descritas en el presente convenio. En caso de incumplimiento del presente Convenio, podrá darse por terminado en forma anticipada y unilateral, previa notificación escrita a la otra parte, con treinta (30) días de anticipación.
2. Si Plan International dejare de operar en el país, o cuando se suspendan sus actividades en el sector de influencia del presente convenio.

- El Socio/Aliado debe guardar confidencialidad en todo lo que llegue a su conocimiento por o con ocasión del desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente.

CLÁUSULA VIGÉSIMAQUINTA: PROTECCIÓN A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Plan, es ampliamente reconocido como una organización líder en el Desarrollo Comunitario Centrado en la Niñez. Su lema es: “Los niños y niñas están en el corazón de todo lo que hacemos” y su principal prioridad es proteger a la niñez con quienes está en contacto. Para afirmar que los niños, niñas y adolescentes están en un ambiente seguro es necesario garantizar los más altos estándares éticos y profesionales, por ello Plan cuenta con una “Política de Protección a la Niñez – Diga SI a Proteger a la Niñez que se aplica a todo el personal de Plan y sus asociados.

El Consejo reconoce que ha recibido una copia, la ha leído y entendido, de la Política de Protección de la Niñez y los documentos de apoyo y de información que describen el compromiso de Plan con la protección de la niñez (la “Política de Protección de la Niñez”).

El Consejo se registrará (y se asegurará que cualquier sub-contratista o sub-sub-receptor relacionado con este Acuerdo (la “Parte correspondiente” se rija) en todo momento y en toda circunstancia por la Política de Protección de la Niñez durante el plazo de vigencia este Acuerdo.

El Consejo describe y garantiza que ni él/ella ni cualquier Parte Correspondiente o alguno de sus directores/as, administradores/as, empleados/as o consultores/as estado involucrado o es sospechoso/a de participar en un incidente de abuso de un niño/niña o niños/niñas, según lo descrito en la Política de Protección de la Niñez o de cualquier otra forma que comprometa o haya comprometido la seguridad de un niño/niña o de varios niños/niñas.

Si en cualquier momento durante el plazo de vigencia de este Acuerdo, llega a conocimiento del Socio o de cualquier Parte correspondiente que el Socio o cualquier Parte Relevante ha estado involucrado/a o es sospechoso/a o alguna vez ha sido sospechoso de haber participado en un incidente de abuso de un niño/niña o de niños, ya sea como lo describe en la Política de Protección de la Niñez o de cualquier otra forma de tal manera que comprometa la seguridad de un niño, niña o niños, entonces:

- a) El Socio reportará inmediatamente (y como máximo dentro de 12 horas luego de tener el conocimiento) dicho incidente o sus sospecha a su contacto específico en Plan según lo especifica en este Acuerdo.
- b) El Socio removerá inmediatamente a cualquier Parte Relevante o a la persona relacionada en la denuncia de cualquier trabajo o relación contractual con Plan.

Cualquier incumplimiento de esta cláusula y/o de la Política de Protección de la Niñez constituirá un incumplimiento sustancial de este acuerdo y le permitirá a Plan (bajo su única y absoluta discreción) terminar este Acuerdo inmediatamente y sin aviso previo o anticipado, y tomar cualquier otra acción apropiada que Plan bajo su única y absoluta discreción determine, incluyendo (pero sin limitarse) el solicitar la remoción de cualquier parte relevante o cualquiera de los directores/as,

- a) Cumplir con la Política Anti-Fraudes y Anti-Corrupción que se encuentre vigente en la legislación Ecuatoriana (en Plan, de la cual el Socio reconoce que ha recibido una copia, la ha leído y comprendido);
- b) Contar y mantener vigentes durante todo el plazo de este Acuerdo sus propias políticas y procedimientos.
- c) Reportar prontamente a Plan cualquier solicitud o exigencia que involucre cualquier ventaja financiera indebida o de cualquier otro tipo recibida por el Socio en relación con el desempeño de este Acuerdo.

Consejo de Participación Ciudadana y Control Social CPCCS, deberá asegurar que cualquier persona asociada con él y que se encuentre desempeñando servicios o suministrando bienes de conformidad con este Acuerdo no solamente lo hace sobre la base de un contrato escrito que le impone y asegura de parte de dicha persona términos y condiciones que sean equivalentes a aquellas impuestas sobre el Socio al tenor de esta cláusula. El Socio será considerado responsable por la observancia y acatamiento de los Términos Relevantes por parte de tales personas, y asumirá responsabilidad directa ante Plan por cualquier quebrantamiento de dichos Términos Relevantes por parte de cualquiera y todas tales personas.

El incumplimiento de esta cláusula será considerado como violación material de este Acuerdo por parte del Socio, y dicho incumplimiento o violación será considerada como imposible de remediarse (inapelable con respecto a recursos).

CLÁUSULA VIGÉSIMAOCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes renuncian la posibilidad de presentar sus controversias ante la jurisdicción ordinaria y de consuno sometiéndose a:

Toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos amigables, a través de los representantes de las instituciones suscriptoras del convenio, en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

Cuando las partes no llegaren a un acuerdo, podrán dar por terminado de mutuo acuerdo este instrumento, o dependiendo del caso, utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito.

Por cuanto se trata de un Convenio Marco de carácter general y, al no existir erogación de recursos económicos, no conlleva a la necesidad de someterse al arbitraje ni a la jurisdicción ordinaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIO.

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio en la ciudad de Quito, las siguientes direcciones:

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL – CPCCS.

Dirección: Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario, Quito - Ecuador.
Teléfonos: (593-2) 3957-210.

PLAN INTERNATIONAL INC.

Dirección: Av. República OE1-135 entre Teresa de Cepeda y 10 de Agosto, Quito – Ecuador.
Teléfonos: 2442941 2463634, Fax: 2442941

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.

Forman parte integrante del convenio, los siguientes documentos:

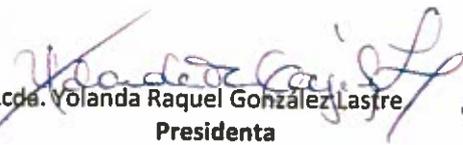
- Copia certificada de la designación de la señora Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, licenciada Yolanda Raquel González Lastre.
- Copia certificada de nombramiento de la señora Directora Nacional de Plan Internacional, doctora Rossana Viteri Burbano.

CLÁUSULATRIGESIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES.

Las partes declaran que todos los términos, palabras, frases, fórmulas y definiciones, conceptos, derechos y obligaciones que se estipulan en el presente convenio son absolutamente claros y perfectamente conocidos por ellos, en su sentido y alcance gramatical, semántico, lógico, legal y jurídico, en todo cuanto mira al entendimiento de los efectos que están llamados a producir las estipulaciones, acuerdos y compromisos que en este convenio se establece.

En aceptación expresa de todo lo estipulado en el presente convenio, las partes en forma libre y voluntaria y como prueba de su conformidad, lo suscriben en cinco ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito, D. M. el... 20 MAR 2017


Dra. Rossana Viteri Burbano.
Directora Nacional
Plan International Inc. Programa Ecuador


Lcda. Yolanda Raquel González Lastre
Presidenta
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL.

